JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente No 63001-40-03-006-2018-00228-00

Seria del caso pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto del 16 de junio de 2021, por medio del cual el despacho se abstuvo de reconocer personería al abogado Gualeteros Bolaños. Sin embargo, con el citado escrito se aporta el mandato respectivo con lo que se corrige las falencias que se habían denotado en auto de 16 de junio de 2021.

En efecto a folios 2 y 3 del archivo 12 del expediente digital, se aporta el poder especial otorgado por el representante legal de la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S. al Abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS, el cual no había sido aportado previamente según se advierte en el archivo 10 del expediente digital.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el principio de economía procesal, se procederá a tener en cuenta el poder allegado con el escrito de reposición, como anexo del otorgado por correo electrónico, y se emanarán los pronunciamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a dar tramite al recurso de reposición formulado por carencia de objeto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS, para que actúe en nombre y representación DE LA PARTE DEMANDANTE, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: NO HABRA LUGAR a conceder el recurso de apelación, ya que cesaron los motivos de su interposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

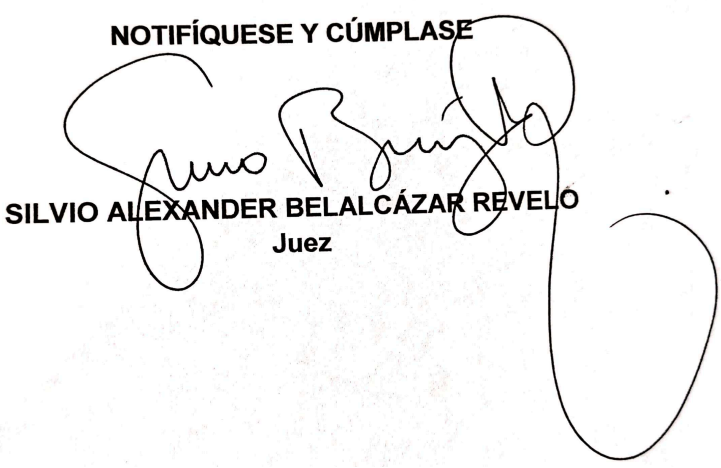

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 115
DEL 19 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÀSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Proyectó: LMGR